

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: ALMANZA ORTEGA NELVA NELY
CARMONA FRAUSTO JESÚS CARLOS
CERVANTES ALVAREZ SALVADOR
MEXICANO SANTOYO ADRIANA
MEXICANO SANTOYO LILIA
MORALES MORALES CORNELIO
PÉREZ ESTRADA ERNESTO GUSTAVO

TÍTULO: GUÍA DE OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA AGRUPAMIENTO DE DATOS Y SEGMENTACIÓN DE IMÁGENES MEDIANTE EL ALGORITMO K-MEANS

RAMA: LITERARIA

TITULAR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA-TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
(CON FUNDAMENTO EN EL ART. 83 DE LA LFDA)

Con fundamento en el artículo 83 de la LFDA Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.

La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado. Con fundamento en lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley federal de Derecho de Autor, Las obras hechas al servicio oficial de la Federación, las entidades federativas o los municipios, se entienden realizadas en los términos del artículo 83 de la Ley, salvo pacto expreso en contrario en cada caso

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2023-120513124000-01

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



f0gQZBCKu6A/5u/qao84cl00ZUsjMUCKaj9eZgzMeWe9adjY0trZu0hkOWKie48Aphm91BGwfV86kh0SUW25v
s8sEGimvLDCa3oVK1KqzaXOj6PWuSdtqzYe377qZCEklZjffZKJajEJazr/gIK9WtqJ+BpkUuXP0CUh7iTgx4qB
sUXlmyrx9aAB9rsL5AErAEMOzJhmZ62qFpTCXmr49ut98if0XKkrRqtH4AXjC0ByYcFdafo+agvbaOpefx6rf1V
jzhZ7m4bHUOKpJB6DIQ53ciWx000+QMgZicowZ1rlucQ9bW5xNtoFjHDOLw4uWThGARS225TDEz6Dw==

